



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2287
RADICADO N° 2021-01002-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda ejecutiva, en la cual se aporta como documento base de ejecución –*CERTIFICADO DE DEUDA DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN* -, advierte el Despacho que dicho documento, no cumple con los requisitos mínimos de que trata el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, puesto que la citada disposición establece que el procedimiento ejecutivo podrá llevarse a cabo para el cobro de cuotas ordinarias y extraordinarias por medio del certificado expedido por el administrador de la copropiedad el cual constituye plena prueba en contra del deudor, presupuestos que no se cumplen a cabalidad; entre las falencias que adolece el documento en comento, se tiene que éste no se encuentra suscrito por el administrador. En consecuencia, no será otra la conclusión que denegar el mandamiento deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado por el MULTIFAMILIARES ESCOCIA P.H. en contra de CARLOS MARIO SERNA GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

GML